



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00279-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SILVIA MARINA CARDENAS DE VALENCIA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
VINCULADA: TRANSITO QUIROGA DE RODRIGUEZ

Se pronuncia el Despacho frente a los recursos de reposición y en subsidio apelación instaurados por la apoderada de la vinculada TRANSITO QUIROGA DE RODRIGUEZ (folios 508 a 515) y el recurso de apelación instaurado por la demandante SILVIA MARINA CARDENAS DE VALENCIA (folios 525 – 531), contra la sentencia proferida el dieciséis (16) de diciembre de 2019 (folios 496-501), por medio de la cual se negaron las pretensiones formuladas por la demandante y la vinculada.

En lo concerniente al recurso de reposición, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, éste procede contra los autos que no son susceptibles de recurso de apelación o súplica, en tal sentido, al impugnarse una sentencia, según lo consagrado en el inciso 1° del artículo 243 ibídem, el recurso procedente es el de apelación, siendo forzoso rechazar por improcedente el recurso de reposición instaurado contra la sentencia proferida el dieciséis (16) de diciembre de 2019.

Frente a los recursos de apelación instaurados, dando aplicación al artículo 243 concordante con el 244 del C.P.A.C.A., se conceden en el efecto súspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META los RECURSOS DE APELACIÓN, interpuestos y sustentados en tiempo por la parte demandante y la vinculada, contra la sentencia proferida el dieciséis (16) de diciembre de 2019, por medio de la cual se negaron las pretensiones formuladas.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, a efectos de los recursos concedidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° _____ del 04 de febrero de 2020.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario